



**TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRENTA Y
COPISTERIA EN CENTROS OCUPACIONALES.**

ORDENANZA REGULADORA Nº 30

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios de imprenta y copistería en centros ocupacionales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. Lgvo. 2/2004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de elaboración de fotocopias en los Talleres de copistería del Centro Ocupacional Municipal, así como la encuadernación de documentos, plastificados, imprenta y elaboración de bloc por los alumnos del centro.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria,

Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

FOTOCOPIAS

	< 100 copias	> 100 copias
A4 B/N	0.064 €	0.032 €
A3 B/N	0.161 €	0.129 €
A4 Color	1.615 €	1.292 €
A3 Color	1.938 €	1.776 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

ENCUADERNACIONES

CALOR	1.938 €
CANUTILLO	1.292 €
ESPIRAL	2.583 €

PLASTIFICACIONES

FOLIO Y A4	0.646 €
CARNET CONDUCIR	0.485 €
CAZA Y PESCA	0.323 €
RESTO	0.161 €

PAPEL IMPRESO EN OFFSET

	Nº Copias	1 Cara	2 Caras
PAPEL A4 FOLIO	100-500	0.029 €	0.049 €
	501-1000	0.020 €	0.029 €
	1001-3000	0.016 €	0.020 €
	> 3001	0.013 €	0.019 €
PAPEL COLOR	100-500	0.038 €	0.058 €
	501-1000	0.029 €	0.038 €
	1001-3000	0.025 €	0.029 €
	> 3001	0.023 €	0.028 €
PAPEL A3	100-500	0.063 €	0.102 €
	501-1000	0.044 €	0.063 €
	1001-3000	0.034 €	0.044 €
	>3001	0.032 €	0.042 €

CARTULINA IMPRESA EN OFFSET

	Nº Copias	1 Cara	2 Caras
CUARTILLA	100-500	0.032 €	0.042 €
	501-1000	0.029 €	0.038 €
	1001-3000	0.026 €	0.032 €
	> 3001	0.023 €	0.029 €
FOLIO A4	100-500	0.052 €	0.071 €
	501-1000	0.042 €	0.052 €
	1001-3000	0.035 €	0.041 €
	> 3001	0.032 €	0.038 €
A3	100-500	0.102 €	0.139 €
	501-1000	0.083 €	0.102 €
	1001-3000	0.073 €	0.083 €
	>3001	0.071 €	0.081 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

PAPEL COPIATIVO

COPIAS	100	100-500	501-1000	+1000
1ª HOJA	0.038 €	0.029 €	0.025 €	0.023 €
2ª HOJA	0.044 €	0.034 €	0.029 €	0.028 €
3ª HOJA	0.034 €	0.025 €	0.020 €	0.019 €

BLOCS DE NOTAS

FOLIO	0.646 €
CUARTILLA	0.322 €
BOLSILLO	0.161 €

SOBRES IMPRESOS

Denominación	Dimensiones	100-500	501-1000	1001-3000	+3000
COMERCIAL BLANCO	120 X 176	0.055 €	0.049 €	0.044 €	0.040 €
AMERICANO CHUPAR	115 X 225	0.065 €	0.058 €	0.054 €	0.049 €
AMERICANO LATEX DOBLE PEGA	115 X 225	0.087 €	0.078 €	0.073 €	0.068 €
AMERICANO SILATEX CON TIRA	115 X 225	0.080€	0.073 €	0.068 €	0.064 €
CUARTILLA	176 X 231	0.106 €	0.100 €	0.094 €	0.090 €
HOLANDESA	225 X 285	0.142 €	0.140 €	0.129 €	0.126 €
FOLIO	229 X 234	0.181 €	0.173 €	0.167 €	0.161 €

Artículo 5º.- Devengo.

1.- La obligación del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace cuando se inicie la prestación o realización del servicio solicitado, exigiéndose el depósito del importe total una vez finalizada la misma.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la Tasa, o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe si hubiera sido abonado.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de fecha 31 de diciembre de 2007, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.